

- Morada de Amposta, Colorada de Amposta.
  - Nova (H).
  - Palmereta.
  - Prebosa.
  - De la Reina, Blanca de la Reina.
  - Reina de Abril (H).
  - Reina Rondeña.
  - Roja de Niort, Roja Pálida de Niort.
  - Roja de Zalla, Morada de Zalla.
  - Sangre de Buey.
  - Setúbal.
  - Southport White Globe.
  - Sweet Spanish Jumbo Yellow Utah.
  - Texas Early Grano.
  - Valenciana Tardía de Exportación, de Grano.
  - Valenciana Tardía de Exportación, Valenciana Grano.
  - Valenciana Tardía de Exportación, Valenciana Tardía.
  - Viguetana, Colorada de Vich.
  - White Knight.
- (H) Variedades declaradas como híbridas.

**3340** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la lista de variedades de alfalfa inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Altiva.  
Milfeuill.

en la lista de variedades de alfalfa.

Segundo.-La citada lista de variedades comerciales de alfalfa, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3341** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos objeto de expropiación, por ser necesarios para las obras de redes secundarias de riego, desagües y caminos del sector V de la zona regable de Lorca y valle del Guadalentín (Murcia).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de los terrenos, que más abajo se indican, sitos en el término municipal de Totana (Murcia), paraje de Mortí, cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de redes secundarias de riego, desagües y caminos del sector V de la zona regable de Lorca y valle de Guadalentín, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas de los días que asimismo se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación:

Superficie en metros cuadrados: 2.160. Finca registral: 28.698. Propietario: Don José Navarro Cayuela. Fecha acta previa: 11 de marzo de 1985.

Superficie en metros cuadrados: 294. Finca registral: 29.591. Propietarias: Doña Concepción, doña Purificación y doña Carmen Carlos Aledo. Fecha acta previa: 13 de marzo de 1985.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 14 de febrero de 1985.-P. D., el Presidente, Simón González Ferrando.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3342** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T, 46/1984).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación del señor Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las obras siguientes: Oleo sobre lienzo titulado «Perdiz», sin firma, medidas 0,52x0,38 metros; óleo sobre lienzo titulado «Paloma», sin firma, medidas 0,52x0,38 metros; valoradas por el interesado en 75.000 pesetas cada una, sumando un total de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, que figuran con los números 2 y 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 11 de septiembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras, por considerarse de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Valencia;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieren por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Valencia, las obras siguientes: Oleo sobre lienzo titulado «Perdiz», sin firma, medidas 0,52x0,38 metros; óleo sobre lienzo titulado «Paloma», sin firma, medidas 0,52x0,38 metros, que figuran en la relación del permiso de exportación con los números 2 y 3, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación del señor Comdor.

Segundo.-Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.-Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.